

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
MDPyEP/DESPACHO/No.184.2012

TEMA: APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL MDPyEP/DESPACHO/No. 071.2012- INCORPORANDO LA ENCUESTA ANUAL DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA EL SECTOR AGROINDUSTRIAL EN SUS CUATRO MÓDULOS.

VISTOS Y CONSIDERANDO.

Que, la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/Nº 071.2012 de fecha 24 de mayo de 2012, dispone la aprobación de la Encuesta Anual de Unidades Productivas y modificación de los requisitos contenidos en el Trámite Nº 8 de Actualización de Matrícula de Comercio, contenido en el Manual de Procedimientos de Trámites del Registro de Comercio de Bolivia.

CONSIDERANDO.

Que, en mérito a lo previsto en el Decreto Supremo Nº 0071, promulgado en fecha 09 de abril de 2009, es atribución de la Ministra o Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, administrar el Registro de Comercio, conforme establece el Artículo 43 inciso i) de la mencionada norma.

Que, en el marco de las competencias y atribuciones de la Ministra o Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, vinculadas a la formulación de estrategias para el desarrollo del sector productivo en el país, es necesario contar con información actualizada que permita diseñar políticas al señalado sector.

Que, la información de las empresas y sociedades comerciales inscritas en el Registro de Comercio dedicadas al sector Agroindustrial requiere ser actualizada anualmente en el procedimiento de Actualización de la Matrícula de Comercio, y es necesario que la señalada información sea ampliada y complementada para fines estadísticos.

CONSIDERANDO.

Que, el Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala, a través de la Dirección General de Servicios y Control Industrial emite el Informe Técnico INF/VME/DDI/UDE/2012-0120, de fecha 22 de octubre de 2012, documento que establece la necesidad de efectuar modificaciones y ampliar el contenido de la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/Nº 0071.2012, expresando que es necesario contar con información oportuna y confiable de la actividad agroindustrial, por tanto se debe implementar la Encuesta Anual de Unidades Productivas para el Sector Agroindustrial, implementación que deberá ser acompañada con la implementación de todas las herramientas y facilidades para garantizar la calidad de la información recopilada.

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través de la Unidad de Desarrollo Normativo emite el Informe Jurídico INF/MDP/DAJ/2012-0466 de fecha 23 de octubre de 2012, pronunciamiento que previa valoración de antecedentes y normativa relacionada concluye estableciendo que la solicitud del Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala, de aprobación y modificación de la Encuesta Anual de Unidades Productivas, que permite ampliar el contenido de la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/Nº 071.2012, incluyendo los cuatro módulos relacionados al sector Agroindustrial, no contraviene la normativa vigente; por lo que es procedente su aprobación mediante Resolución Ministerial. Debiendo quedar firmes y subsistentes todas las demás disposiciones contenidas en la pre-citada Resolución Ministerial, así como en la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/Nº 095 de fecha 22 de junio de 2012.

Que, las facultades y competencias respecto de la incorporación de normas y procedimientos administrativos en el Registro de Comercio de Bolivia, recaen en el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, de conformidad a lo previsto en el Decreto Supremo Nº 0071, de 09 de abril de 2009.

POR TANTO:

La Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en uso y ejercicio de sus facultades, atribuciones y competencias conferidas por Ley.

RESUELVE:

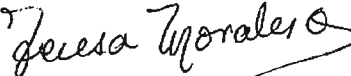
ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la modificación del Artículo 1 de la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/No. 071.2012, incorporando la Encuesta Anual de Unidades Productivas para el sector Agroindustrial, en sus cuatro módulos: **1.** Información General y Financiera, **2.** Gestión Integrada, **3.** Uso y Acceso de las Tecnologías de la Información y Comunicación, **4.** Capacitación y Servicios Tecnológicos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan en consecuencia firmes y subsistentes todas las demás disposiciones emitidas tanto en la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/Nº 071.2012 de fecha 24 de mayo de 2012, así como en las Resoluciones Ministeriales MDPyEP/DESPACHO/Nº 095 de fecha 22 de junio de 2012; MDPyEP/DESPACHO/No.142.2012, de 29 de agosto de 2012 y sus respectivo Anexos adjuntos.

ARTÍCULO TERCERO.- Instruir a FUNDEMPRESA, concesionaria del Registro de Comercio proceda a la publicación y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO CUARTO.- Instruir el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, al Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala, dependiente de éste Despacho Ministerial.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ana Teresa Morafes Olivera
MINISTRA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMIA PLURAL